

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2005-02**

**PARA CREAR LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DESTREZAS  
OCUPACIONALES ADSCRITA AL NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO**

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se creó mediante la Ley Número 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo. Al aprobarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de junio de 1952, en su Artículo IV, se reafirmó la existencia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

POR CUANTO: La fase operacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se canaliza a través de las siguientes Secretarías Auxiliares: Asuntos Legales y Normas; Beneficios y Desarrollo de la Fuerza Trabajadora; Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

POR CUANTO: La fase gerencial y de servicios administrativos se desarrolla a través de las siguientes Secretarías Auxiliares: Asuntos Gerenciales; Planificación, Investigación y Desarrollo; Recursos Humanos; y las oficinas de Cómputos y Sistemas; Auditoría Interna; y Procurador del Trabajo.

POR CUANTO: Disposiciones de política pública en la Guía Núm. 1 de la Carta Circular Núm. 74-04 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, conceden a las agencias de gobierno la facultad para realizar cambios en las estructuras operacionales internas de las mismas. A tono con esa facultad apruebo la creación de la División de Investigación de Destrezas Ocupacionales, que estará adscrita al Negociado de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

**POR CUANTO:** Esta reestructuración permitirá que el Departamento cuente con una división para realizar encuestas dirigidas a conocer los retos futuros del empleo y las destrezas de la fuerza laboral para establecer y fortalecer la oferta y la demanda y así atender efectivamente al trabajador y al patrono respecto al mercado de empleo.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, dispone, entre otras consideraciones, el establecimiento de un sistema de pago de contribuciones basado en la experiencia individual de cada patrono y separa una aportación para crear un fondo para fomentar la creación de nuevas oportunidades de trabajo para los desempleados.

**POR CUANTO:** La referida Ley dispone una partida de costos indirectos sobre el Fondo para sufragar los servicios de apoyo que los distintos componentes administrativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ofrecen al Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

**POR TANTO:** Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, por la presente autorizo la creación de la División de Investigación de Destrezas Ocupacionales. La misma estará adscrita al Negociado de Estadísticas del Trabajo. Será subvencionada con fondos procedentes de la partida de Costos Indirectos del Fondo creado en virtud de la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de enero de 2005.

Román M. Velasco González  
Secretario del Trabajo  
Seguro Social Patronal 69-066-301-021